



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

Secretaría Municipal

DECRETO

Nº

3

REF.: Memorándum Nº386 de fecha 20 de Junio del 2017, Ordena Decretar 5 días de permiso administrativo para el 17 de Julio hasta el 21 de Julio del presente año de la Sra. Jennifer Toro Silva.-

PUERTO WILLIAMS,

27 JUN 2017

VISTOS y CONSIDERANDO :

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de Noviembre de 2016;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El decreto Alcaldicio Nº567 de fecha 07/12/2016, el cual nombra a Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, como Alcalde ;
- El decreto Alcaldicio Nº 565 de fecha 02/12/2016, el cual designa como Secretaria Municipal (S) a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio Nº 768 de fecha 21/12/2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2017;
- El Decreto Alcaldicio Nº78 de fecha 16/02/2016 que aprueba el Convenio entre SENAME y La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio Nº13 de fecha 04/0143/2017, que aprueba el Contrato de Honorarios del Sr. Isabel Jennifer Toro Silva ;
- El Memorándum interno Nº 42 de fecha 20/04/2017 a Alcalde;
- El Memorándum interno Nº386 de fecha 20/06/2017 de Alcaldía a Secretaria Municipal (s), solicita decretar permiso administrativo.

DEC R E T O :

1º AUTORIZASE; para hacer uso de permiso administrativo con goce de remuneraciones a la Trabajadora Social de la Oficina de Protección de Derechos del NNA, de Puerto Williams que se indica:

NOMBRE	CARGO	DIAS	MOTIVO	DIAS PENDIENTES
Sra. Jennifer Toro Silva	Trabajadora Social	5 días a partir del 17 de Julio a 21 de Julio	Motivos personales	0 días

De acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO.**
ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.

ANGELICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

JFA/AFU/LSP/61C/afu

Distribución:

1.- Sra. Jennifer Toro Silva.; 2.-Alcaldía.3.-Secretaria Municipal.4.-DAF 5.-OPD. 6.-Oficina de Partes.-



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S
Secretaría Municipal

REF.: CONTRATO HONORARIOS

DECRETO Nº 013

PUERTO WILLIAMS, 04 DE ENERO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 926, de fecha 15/12/2014, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio Nº 567, de fecha 06/12/2016, el cual designa como alcalde a don Jaime Fernández Alarcón.
- El Decreto Alcaldicio Nº 565 de fecha 02/12/2016, que designa secretaria Municipal (S) a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio Nº 78, de fecha , 16/02/2016, que aprueba la **“Modificación y Complementación de Convenio Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams”**
- El contrato a Honorarios de fecha 04/01/2017 a doña Jennifer Priscilla Toro Leiva.

DECRETO:

1º APRÚEBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : Nº 69.254.400-5, representada por su Alcalde Don JAIME FERNANDEZ ALARCON, con domicilio en Calle O’Higgins Nº 189, de esta Ciudad, en adelante la **“MUNICIPALIDAD”** y por la otra parte, Doña JENNIFER PRISCILLA TORO LEIVA, TRABAJADORA SOCIAL, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la **“PROFESIONAL”**, se suscribe el presente Contrato a Honorarios, como se indica y de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**:

PRIMERO:

En conformidad con la Ley Nº 20.032, aprobado por la Resolución Exenta Nº 1593, de 29 de mayo 2015, de la Dirección Nacional del SENAME y previo concurso público la Municipalidad se adjudicó, mediante la Resolución Exenta Nº 2278 de 2015, el proyecto denominado “OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS; del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) en su calidad de colaborador acreditado.

SEGUNDO:

Por este acto La Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a **Doña Jennifer Priscilla Toro Leiva** quien prestara servicios a Honorarios, como **TRABAJADORA SOCIAL**, en el Programa Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams. En el cumplimiento del presente contrato la Coordinadora/Directora deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Acoger a los usuarios entregando orientación e información
- Elaboración de evaluación diagnóstica y plan de intervención

- Elaboración de informes sociales, cuando corresponda.
- Atención social para niños, niñas y adolescentes y personas adultas significativas según corresponda.
- Realización de visitas domiciliarias a la/s persona/s adultas significativas del niño/a y adolescentes.
- Acciones Psico-educativas en los niños, niñas y adolescentes y adultos responsables.
- Registro y manejo de carpetas individuales.
- Realización de seguimientos.
- Promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Participar en reuniones técnicas y/o capacitaciones y autocuidado
- Preparación y ejecución de talleres con niños, niñas y adolescentes y persona adulta significativa en temática de vulneración de derechos.
- Realizar actividades masivas de temáticas de prevención y promoción
- Derivación de la Red SENAME según corresponda
- Asistir a tribunales si es requerido
- Manejo de SENAINFO

TERCERO:

Sin perjuicio de la naturaleza del presente contrato y de conformidad al proyecto adjudicado la **TRABAJADORA SOCIAL**, estará afecta a un horario fijo de trabajo este corresponderá a: Lunes a jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas Viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

CUARTO:

Por los servicios mencionados **LA MUNICIPALIDAD** pagará a la Sra. **JENNIFER TORO LEIVA**, la suma mensual de \$880.000.- (Ochocientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, y se pagaran previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresara en arcas fiscales.

QUINTO:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias productos de uso de licencias médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, en la medida que se provenga directamente de la cobertura previsional. Por tanto, el pago por los servicios prestados por la **TRABAJADORA SOCIAL**, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto. Sin perjuicio de lo señalado, el contrato se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO:

La **TRABAJADORA SOCIAL**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto la **TRABAJADORA SOCIAL** se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que no sean aquellas propias de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**.

OCTAVO:

En caso de cumplimientos de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, la **TRABAJADORA SOCIAL** tendrá derecho a un pago posterior al cometido, equivalente a

días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la Municipalidad, sin que se consideren en caso alguno vacaciones del régimen laboral; respecto de las situaciones precedentemente señaladas se considerarán dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.

NOVENO:

El presente contrato será imputado a la cuenta corriente 2900412502 del Banco de Chile del proyecto denominado Oficina de Protección de Derechos NNA de Puerto Williams, administrada por **LA MUNICIPALIDAD**.

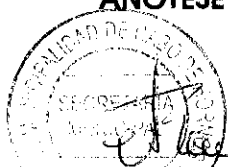
DECIMO:

El presente contrato comenzó a regir a contar del 04 de enero del 2017 y terminará el 31 de diciembre del 2017, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos.

DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de "**Jennifer Toro Leiva**", y las restantes en poder de la "**MUNICIPALIDAD**", para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del presente contrato.

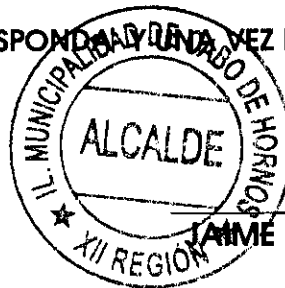
ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JFA / AFU / BSC / LSP / afu

Distribución



JAIMÉ FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

1.-Sra. Jennifer Toro Leiva 2.-, OPD. 3.-Daf. 4.-Secmun 5- Partes



CONTRATO A HONORARIOS.-

En Puerto Williams, a 04 días del mes de Enero del año 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde, Don **Jaime Fernández Alarcón**, chileno, cédula de identidad _____, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por otra parte Doña **Jennifer Priscilla Toro Leiva**, chilena, cédula de identidad N° _____ en adelante "**TRABAJADORA SOCIAL**" con domicilio en calle Teniente Muñoz N° 242, Puerto Williams, exponen:

PRIMERO:

En conformidad con la Ley N° 20.032, aprobado por la Resolución Exenta N° 1593, de 29 de mayo 2015, de la Dirección Nacional del SENAME y previo concurso público la Municipalidad se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 2278 de 2015, el proyecto denominado "OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE DE PUERTO WILLIAMS; del modelo de intervención Oficinas de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente (OPD) en su calidad de colaborador acreditado.

SEGUNDO:

Por este acto La Municipalidad de Cabo de Hornos, contrata a **Doña Jennifer Priscilla Toro Leiva** quien prestara servicios a Honorarios, como **TRABAJADORA SOCIAL**, en el Programa Oficina de Protección de Derechos del niño, niña y adolescente de Puerto Williams. En el cumplimiento del presente contrato la Coordinadora/Directora deberá ejecutar las siguientes tareas:

-
- Acoger a los usuarios entregando orientación e información
- Elaboración de evaluación diagnóstica y plan de intervención
- Realizar evaluaciones sociales de niños, niñas y adolescentes y las personas adultas significativas, según corresponda.
- Desarrollo de articulaciones con la Red de Protección Infantil a que se encuentre adscrito los 7as niños, niñas y adolescentes, según corresponda.
- Elaboración de informes sociales, cuando corresponda.
- Atención social para niños, niñas y adolescentes y personas adultas significativas según corresponda.
- Realización de visitas domiciliarias a la/s persona/s adultas significativas del niño/a y adolescentes.
- Acciones Psico-educativas en los niños, niñas y adolescentes y adultos responsables.
- Registro y manejo de carpetas individuales.
- Realización de seguimientos.
- Promover espacios de participación de los niños, niñas y adolescentes.
- Participar en reuniones técnicas y/o capacitaciones y autocuidado
- Preparación y ejecución de talleres con niños, niñas y adolescentes y persona adulta significativa en temática de vulneración de derechos.
- Realizar actividades masivas de temáticas de prevención y promoción
- Derivación de la Red SENAME según corresponda
- Asistir a tribunales si es requerido
- Manejo de SENAINFO

TERCERO:

Sin perjuicio de la naturaleza del presente contrato y de conformidad al proyecto adjudicado la **TRABAJADORA SOCIAL**, estará afecta a un horario fijo de trabajo este corresponderá a: Lunes a jueves de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas Viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.



República de Chile
Agrupación de Comunas de Hornos y Antártica
Municipalidad de Cabo de Hornos
Secretaría Municipal

CUARTO:

Por los servicios mencionados **LA MUNICIPALIDAD** pagará a la Sra. **JENNIFER TORO LEIVA**, la suma mensual de \$880.000.- (Ochocientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, y se pagaran previa entrega de la boleta de honorarios y del informe escrito de las labores realizadas. La Municipalidad por su parte, retendrá el 10% del impuesto, que ingresara en arcas fiscales.

QUINTO:

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a respetar las ausencias productos de uso de licencias médicas, siempre que el financiamiento de la referida licencia provenga directamente de la entidad de salud correspondiente, en la medida que se provenga directamente de la cobertura previsional. Por tanto, el pago por los servicios prestados por la **TRABAJADORA SOCIAL**, será por el período cuyo servicio fue efectivamente realizado.

SEXTO:

Las partes dejan expresamente establecido que la celebración de este contrato está autorizada por el artículo 4° del estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que no le serán aplicables las disposiciones de dicho estatuto. Sin perjuicio de lo señalado, el contrato se regirá por las reglas que establece el presente contrato y por las normas sobre probidad administrativa e inhabilidades e incompetencias establecidas en los artículos 52°, 53°, 54°, 55° y 56° de la Ley N° 18575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

SEPTIMO:

La **TRABAJADORA SOCIAL**, manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, de antecedentes estratégicos de la municipalidad teniendo estos la calidad de confidenciales respecto a su utilización. Por lo expuesto la **TRABAJADORA SOCIAL** se obliga explícitamente a abstenerse absolutamente de hacer uso de la información y antecedentes estratégicos aludidos en otras finalidades que nos sean aquellas propias de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**.

OCTAVO:

En caso de cumplimientos de cometidos y comisiones de servicios prestados durante la vigencia de este contrato, que sean aprobados previamente por el municipio, la **TRABAJADORA SOCIAL**, tendrá derecho a un pago, posterior al cometido, equivalente a los viáticos y gastos en movilización al grado 12ª (E.M.S), mediante gastos a rendir. Del mismo modo y sin alterar la naturaleza de la contratación la **TRABAJADORA SOCIAL** tendrá derecho para hacer uso discrecionalmente de cinco días al año para fines familiares o administrativos y al cumplir un año de servicios continuos tendrá derecho a 20 días de descanso que podrá distribuir a su voluntad e incluso en un solo acto previo acuerdo de las fechas con la Municipalidad, sin que se consideren en caso alguno vacaciones del régimen laboral; respecto de las situaciones precedentemente señaladas se considerarán dichos días como trabajados para efectos del pago de los honorarios convenidos.

NOVENO:

El presente contrato será imputado a la cuenta corriente 2900412502 del Banco de Chile del proyecto denominado Oficina de Protección de Derechos NNA de Puerto Williams, administrada por **LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMO:

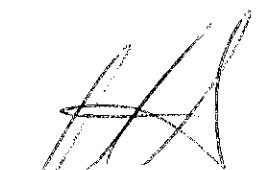
El presente contrato comenzó a regir a contar del 04 de enero del 2017 y terminará el 31 de Diciembre del 2017, ambas fechas inclusive. Las partes se reservan el derecho de poner término anticipado con un aviso dado a la otra con 10 días de anticipación a lo menos.



República de Chile
Agrupación de Comunas de Hornos y Antártica
Municipalidad de Cabo de Hornos
Secretaría Municipal

DECIMO PRIMERO:

El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de "**Jennifer Toro Leiva**", y las restantes en poder de la "**MUNICIPALIDAD**", para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación del presente contrato.


JENNIFER TORO LEIVA
TRABAJADORA SOCIAL OPD



JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MEMORANDUM 42/2017

Puerto Williams 20/ Junio 2017

PARA: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
DE: COORDINADORA OFICINA DE PROTECCION DE DERECHOS DEL NNA
DOÑA JOCELYN CABEZAS CANALES

Estimado Alcalde, Junto con saludar me dirijo a Ud. solicitando autorización para el uso de los días administrativos de la Trabajadora Sial y Secretaria/Administrativa del equipo.

- *Jennifer Toro Leiva*

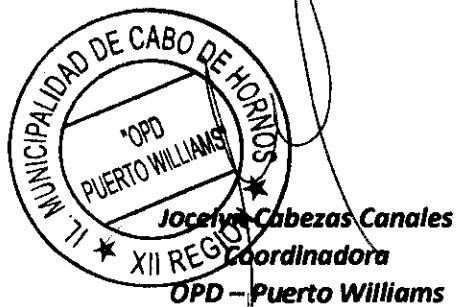
15.764.195-6

Desde Lunes 17 al Viernes 21 de Julio

- *Isabel Johana Núñez Díaz*

15.285.152-9

Desde el Lunes 10 al viernes 14 de Julio



JFA/jcc

Distribución:

1. **Alcaldía**
2. **SECMUN**
3. **Archivos OPD**